

SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de Agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando la terminación de proceso, por reestructuración de la obligación. La secretaria manifiesta no haber encontrado en el One Dribe y/o bases de datos memorial solicitando embargo de bienes o remanentes del presente proceso. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1584 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00246
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

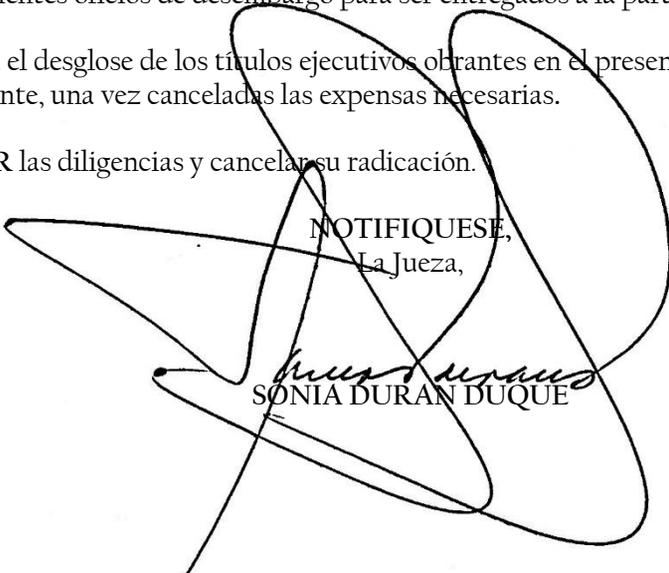
1º **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por la sociedad BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., en contra del señor ALEXANDER ROMERO BARONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.692.180, por REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

2º **LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandante.

3º **ORDENAR** el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente en favor de la parte demandante, una vez canceladas las expensas necesarias.

4º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **133** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 AGT 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria